



C I R C U L A R CSJMEC20-54

Fecha: 29 de abril de 2020
Para: **SERVIDORES JUDICIALES**
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**
Asunto: “Condiciones para el eventual desplazamiento a laborar”

Respetados servidores judiciales:

En atención a que el Acuerdo PCSJA20-11546 “prorroga las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, y a la vez establecen unas excepciones que deben ejecutarse por parte de los servidores judiciales, este Consejo Seccional de la Judicatura elevó la consulta a la Secretaría de Movilidad, en la cual se confirma:

1. Los servidores judiciales podrán transitar, sin restricción alguna, en su vehículo o en cualquier otro medio de transporte cuando quiera que requieran acudir a su sitio de trabajo y en caso de ser requerido por las autoridades correspondientes, deberán facilitar su identificación laboral.
2. Así mismo, será necesario acreditarse al ingreso de las instalaciones judiciales y a su vez, los empleados deben contar con la autorización de su nominador, conforme el protocolo diseñado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.
3. Valga recordar que aun cuando se cuenta con la autorización de locomoción a laborar, deben cumplirse las directrices y protocolos que establecen las entidades territoriales del nivel departamental y municipal, tales como una persona en el habitáculo del vehículo, tener los elementos de bioseguridad personal (tapabocas, guantes y gel antibacterial), con el fin de minimizar los riesgos de contagio.
4. Respecto los servidores judiciales que por alguna razón se encuentren en una sede territorial judicial distinta a la de su lugar de trabajo y NO tengan permiso especial de residencia, deben retornar a sus respectivos sitios de origen para cumplir con sus funciones en la modalidad que se le facilite, preferible en casa.

Circular No. 2

5. Se reitera que la interacción con las autoridades judiciales, tales como Magistrados, Jueces, Fiscales, Medicina Legal, Policía Judicial, entre otras, debe efectuarse haciendo uso de la Base de Datos que elaboró y compartió el Consejo Seccional y de igual forma con los usuarios, a quienes se les debe solicitar datos de contacto para la comunicación. (Anexa Circular del uso de las TIC – Directorio de las diferentes autoridades).

Cordialmente,

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR